Debate Jurídico Ecuador. Revista Digital de Ciencias Jurídicas de UNIANDES
Vol. 2 / Nro. 3 /septiembre-diciembre / Año. 2019 / pp. 259-273

ARTÍCULO CIENTÍFICO
CIENCIAS JURÍDICAS

EL DEVENIR DEL TIPO PENAL DE FEMICIDIO EN EL ECUADOR

THE BECOMING OF THE CRIMINAL TYPE OF FEMICIDE IN ECUADOR

Tite Ramiro, Segundo [I]; Álvarez Jurado, Nathaly [II]; Núñez Balladares, Luis [III]; Rivas Rosero, Erick [IV];

I. rtitelegal@yahoo.es. Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador
II. nathalyalvarezj_1995@gmail.com. Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador
III. luisangelnuez@gmail.com. Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador
IV. erick-arr@hotmail.com. Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador.

Recibido: 30/01/2019
Aprobado: 31/07/2019

RESUMEN

Articulo resultante de un estudio mediante el que se pretende evidenciar como se han mantenido o elevado las cifras anualmente en consecución a los delitos de femicidio, determinando cual es el impacto que tiene la tipificación de esta figura en el Código Orgánico Integral Penal, en cuanto a su especificación, este tipo penal anteriormente no contó con el sustento legal adecuado, en razón de que el Código Penal no lo reconocía como un delito, más bien estaba enmarcado dentro de la concepción de homicidio y asesinato, de esta manera podemos indicar que el Código Orgánico Integral Penal vigente en el ecuador, lo singulariza, reconoce y sanciona dentro de su articulado, como un delito que resulta de las relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia que de muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género y amerita una sanción equivalente a una pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. La investigación se apoya en cifras y datos reales obtenidos por Instituciones como la Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorción y Secuestros (DINASED), además de la Fiscalía General del Estado, permitiendo de esta manera que la investigación pueda verificar la importancia de la incorporación de este problema de la sociedad a la normativa legal vigente.

PALABRAS CLAVE: Femicidio; Normativa; Tipificación; Impacto.

ABSTRACT

Article resulting from a study that aims to show how the figures have been maintained or raised annually in the pursuit of crimes of femicide, determining what is the impact of this figure in the Integrated Criminal Code, in As to its specification, this criminal type did not previously have adequate legal support, because the Criminal Code did not recognize it as a crime, rather it was framed within the concept of homicide and murder, in this way we can indicate that The Integral Criminal Code in force in the equator, singles out, recognizes and punishes it within its article, as a crime resulting from the power relations manifested in any type of violence that a woman dies for being or for Her gender and merits a sanction equivalent to a custodial sentence of twenty-two to twenty-six years. The investigation is based on figures and real data obtained by institutions such as the National Directorate of Crimes Against Life, Violent Deaths, Disappearances, Extortion and Kidnappings (DINASED), in addition to the State Attorney General, thus allowing the investigation to verify the importance of incorporating this problem of society to the current legal regulations.

KEYWORDS: Femicide, Normative, Typing, Impact.

INTRODUCCIÓN

Violencia de Género

De acuerdo con la Organización de Naciones Unidas (ONU), la violencia de género, parte de un tipo de violencia que puede ser física o psicológica la misma que proviene de una persona o varias y radica sobre el sexo o genero de otra, esta afecta de manera negativa el bienestar social-psicológico de las víctimas. Las Naciones Unidas decidieron diferenciar este tipo de violencia puesto que en esta forma de agresión la única y principal razón es el género de una persona, en la mayoría de los casos las víctimas de violencia de genero son mujeres y niñas, sin embargo se debe tener en cuenta que violencia de género no es igual a violencia en contra de la mujer, es por ello que la ONU advierte que la violencia de género es mucho más compleja ya que en esta se cuestiona el rol que tiene una persona sobre una sociedad y siendo así involucra de la misma manera tanto a hombres como a mujeres, niños y niñas. (ONU,2016)

Se hace referencia a las expresiones acerca de violencia de género como: delitos de índole sexual entre las cuales constan el acoso y violaciones, actos discriminatorios como la inequidad en el ámbito laboral y finalmente como máxima expresión de este tipo el femicidio. De esta manera las expresiones de violencia pueden constituir en diversos mecanismos para la consecución de los actos violentos. La violencia de genero puede generarse por diversos métodos, entre las principales tipos se detallan: la violencia física, para hablar de este tipo hacemos referencia a la autora Magaly Parada quien define a este fenómeno como la manifestación de tensión hacia la

victima lo que genera golpes y maltrato hacia la misma, sin embargo aunque estas vulneraciones se constituyan como leves y menos frecuentes, con el tiempo genera que la violencia física se constituya como un ciclo de tortura para la persona vulnerada(Parada,2010),.

Otra forma que origina la violencia de género es la violencia psicológica por medio de agresiones verbales que afectan a la víctima, y pueden traer consigo síntomas de trastorno psicológico, estrés postraumático, sentimientos agresivos, de rabia, baja autoestima, culpa y rencor. Además, el factor de tipo sexual con lleva a la violencia de género, esto se da cuando a una persona se la victimiza en base a su sexualidad, en muchos de los casos según testimonios las personas afectadas sexualmente siguen un patrón de comportamiento que es el miedo a denunciar ya que su nombre se ve afectado por la sociedad o entorno en que se desarrollen. (Sinónimo de Discriminación, 2001).

Consecuencia extrema de violencia de género

Mediante la violencia de género extrema se origina el delito tipificado como femicidio, este es una forma por la que se efectiviza este tipo de violencia, puesto que en él se reúnen todos los elementos que afectan a la sociedad ecuatoriana como: la violencia psicológica, física, sexual y patrimonial. Estas causas desatan en el femicidio acto que se lo realiza por el hecho de matar a una mujer por su género o su condición, en un ámbito más limitado podemos explicar que la concepción de este término se originó en el Tribunal de Crímenes contra la Mujer celebrado en Bruselas en el año 1976, se define entonces al femicidio como: el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad sobre ellas. También puede atribuirse a este delito el conjunto de hechos que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres cuando concurran al silencio, la omisión, la negligencia o la inactividad de las autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos delitos (Martín,2012).

En las naciones de América Latina esta máxima expresión de violencia es confundida con homicidios o asesinatos, sin embargo en países como Guatemala se puede apreciar un alto grado de vulneraciones referentes a este tipo penal, según los informes emitidos por la Procuraduría de este país, al igual que en Guatemala, en México han incrementado los niveles referentes a la consecución de este delito por factores de globalización y económicos, ante estos alarmantes índices presentados en la mayor parte de países de centro y sur américa, los legisladores han considerado conveniente reconocer y diferenciar al femicidio del resto de delitos que acarren muertes, tipificándolos en sus respectivos ordenamientos jurídicos (Bejarano, 2014,pag.9).

El Estado ecuatoriano frente al Femicidio

El Estado Ecuatoriano desempeña un rol importante respecto a la violencia de género y su máxima expresión así como en el impacto que causa en la sociedad, mediante su cuerpo legal ejerce un control social, el cual constituye el punto de partida para la investigación, tomando como base fundamental datos actualizados que demuestran la permanencia de un alto índice

en casos de femicidio, , creando un efecto negativo a nivel poblacional, de acuerdo con las estadísticas el delito de femicidio ha aumentado en el último periodo correspondiente al presente año. En nuestro país este fenómeno se registraba incluso antes de tipificarse como delito, pues si bien se incorpora esta figura a la normativa, los delitos de muertes violentas de mujeres por razón de género se registran cada año, con aumento estadístico, especialmente al tratarse de relaciones de pareja, sin embargo, también es considerable los casos en que los ex-convivientes o ex parejas sentimentales son los autores de este delito (Fiscalía General del Estado, 2016, pág. 19).

Esta figura jurídica representa un avanece en el ámbito legal de la erradicación de la violencia de género, si bien antes de establecerse al femicidio como un tipo penal, el Código Penal sancionaba al homicidio y asesinatos que implicaba la muerte de mujeres sin determinar una normativa específica para este tipo de vulneración, se pretende con la incorporación de esta nueva figura, la protección y un mayor control que permita frenar la muerte violenta a mujeres basada en su estatus de género. La incidencia masiva del femicidio dentro de la sociedad radica en que no solo involucra a mujeres adultas, sino también crea incertidumbre respecto a niñas y adolescentes que pondrían verse amenazadas al incurrir en relaciones que representen un peligro para su vida. La investigación de este tema busca determinar cómo se ha mantenido y elevado las cifras año a año, determinando cual es el impacto que tiene la tipificación de la figura del femicidio en el COIP, dentro de la comisión de este delito (COIP, 2014, pag.25).

MÉTODOS

En la investigación realizada se ejecutó un estudio el cual consistía en un tipo cuali-cuantitativo además que se basaba en una forma descriptiva, esto se debe a que en la investigación se buscaba determinar las cualidades que desarrollan el problema del femicidio es decir que tipos, causas y formas tiene esta problemática social para desarrollarse dentro de los diferentes entornos, de igual manera al hablar de distintos ambientes en los que se puede desarrollar este problema empleamos la parte cuantitativa, la cual nos permitió establecer el número de afectados y determinar cifras para poder conocer el impacto que se genera dentro de la sociedad.

Al establecer que utilizamos una investigación descriptiva, nos referimos a que para la ejecución de la investigación recurrimos a varias fuentes bibliográficas como: libros, artículos indexados y revistas jurídicas, con el fin de encontrar ayuda para poder empaparnos del tema y conocer más acerca de todos los elementos consecuencias y razones para que se desarrollen este tipo de problemática. Las fuentes empleadas para la ejecución de la investigación son: la Fiscalía General del Estado, la DINASED, INEC que nos permiten apreciar cifras alarmantes acerca de los casos de femicidio ocurridos en los periodos de tiempo de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, pudiendo

evidenciar como se han mantenido y elevado las cifras, determinando cual es el impacto que tiene la tipificación de la figura del femicidio en el COIP, en la comisión de este delito.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

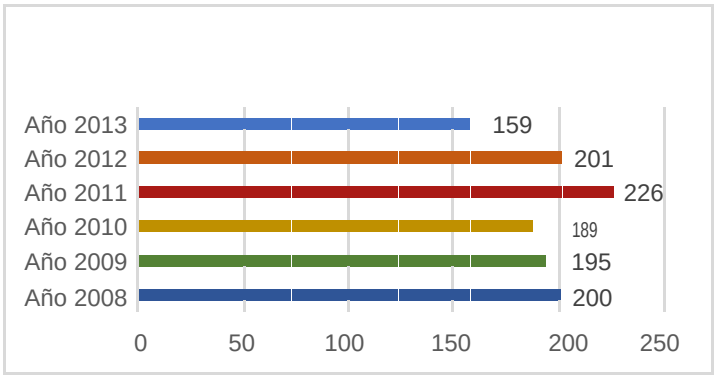
Tabla 1. Homicidios de mujeres bajo el régimen del Código Penal

Homicidios de Mujeres					
Año 2008	**Año 2009**	**Año 2010**	**Año 2011**	**Año 2012**	**Año 2013**
200	**195**	**189**	**226**	**201**	**159**

Fuente: Elaborado por los investigadores en base a datos de DINASED 2017

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), en el año 2008, el homicidio a mujeres representó más del 8% del total de homicidios, equivalente a 200 casos aproximadamente, en el año 2009 se registraron 195 casos, año 2010 con 189 casos, año 2011 con 226 casos, año 2012 con 201 casos, año 2013 con 159 casos. La investigación realizada en el año 2010 por la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, estudiando 170 muertes de mujeres entre los años 2005 y 2007, en ciudades de la región costa, determino que 62 muertes del total correspondían a femicidio, teniendo en consideración otros 13 casos que podrían tratarse del mismo delito (INEC, 2014, pag.46).

Tabla 2. Homicidios mujeres



Fuente: Elaborado por los investigadores en base a datos de INEC 2014

El Código Penal tipificaba el Homicidio y asesinato ya sea de hombres o mujeres, que a su vez pertenecían al rango de muertes violentas, al no existir una especificación para aquellas muertes de mujeres que se hayan cometido por una persona que mantenga una relación de poder sobre la víctima, estos casos se regulaban bajo la modalidad de homicidio y asesinato de mujeres, sin que se tomara en cuenta la motivación, ni la relación mantenida con el agresor, los índices

expuestos son altos, poniendo en consideración la efectividad de la ley en cuento al control de estos sucesos, naciendo así un tipo penal con independencia y autonomía (INEC,2014).

Tabla 3. Delito de Femicidio bajo el régimen del Código Orgánico Integral Penal

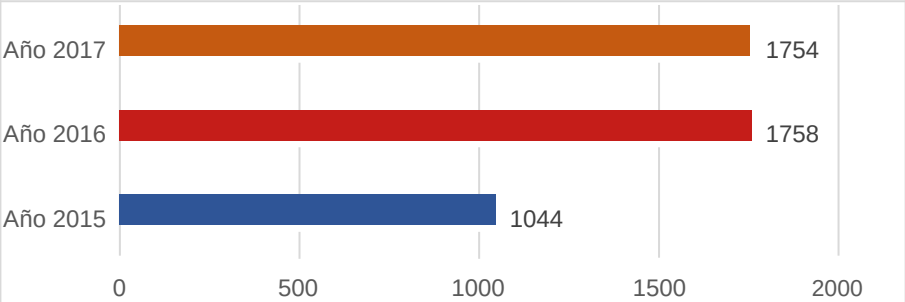
Muertes Violentas

Muertes Violentas		
Año 2015	**Año 2016**	**Año 2017**
1044	**1758**	**1754**

Fuente: Elaborado por los investigadores en base a datos de DINASED 2017

Las cifras de delitos de femicidio se encuentran contenidas en el registro de muertes violentas del país, en el periodo comprendido entre los años 2015 y 2017 se reportaron datos que mantuvieron un alto índice en el transcurso de este espacio de tiempo, en el año 2015 el número de casos fue de 1044 muertes violentas, en el año 2016 la cifra acrece considerablemente llegando a un número de casos de 1758, manteniendo el estatus en el año 2017 con 1754 casos. El Distrito Metropolitano de Guayaquil presenta el porcentaje más elevado, seguido por el Distrito Metropolitano de Quito, respecto a la zona centro se posiciona en primer lugar con el índice más alto la provincia de Chimborazo, seguido por las provincias de Cotopaxi, Tungurahua y Pastaza con el menor índice de esta zona (DINASED,2017).

Tabla 4. Muertes violentas



Fuente: Elaborado por los investigadores en base a datos de DINASED 2017

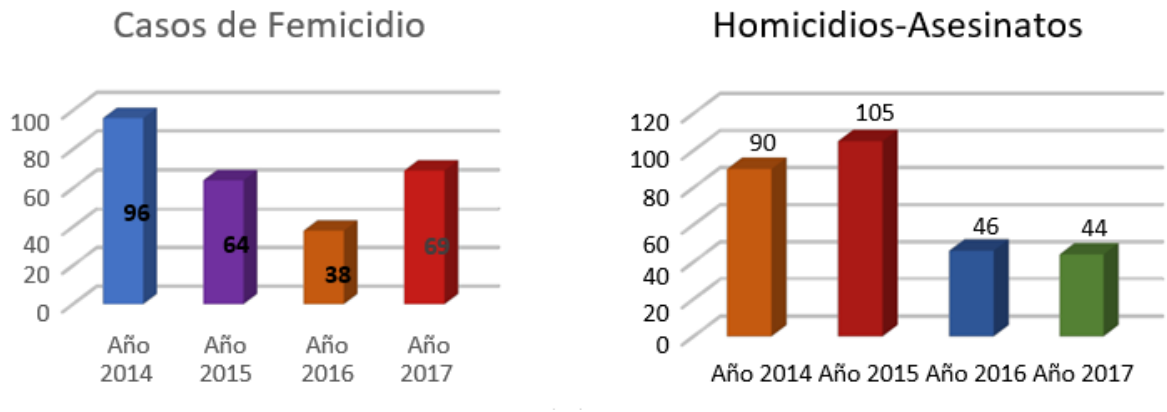
Tabla 5. Femicidio en Cifras

Casos Femicidio				
	Año 2014	**Año 2015**	**Año 2016**	**Año 2017**
Femicidio	96	64	38	69

Fuente: elaborado por los investigadores en base a datos de DINASED 2017

Fuentes como la Fiscalía y DINASED, arrojan datos sobre un notable incremento en casos de femicidio percibidos en el presente año, en el cual de acuerdo con las instituciones que proporcionan la información estadística, se aprecia la duplicación de casos, en el año 2014 se registraron 96 casos, el año 2015 decrece en 33,33% con un numero de 64 casos, en el año 2016 las cifras descendieron en un 59.4% con 38 casos, mientras que para el año 2017 se reportó el acrecimiento en un 42,11% con 69 casos. Las estadísticas de víctimas de género femenino abarcan al igual que el femicidio, al homicidio y asesinato que arrojan cifras de igual incidencia, 90 casos en el año 2014, 105 casos en el año 2015, de la misma manera en los períodos 2016 y 2017 se registra un decrecimiento con 46 y 44 casos respectivamente (DINASED,2017)

Tabla 6. Casos de femicidio y homicidios-asesinatos



Fuente: elaborado por los investigadores en base a datos de DINASED 2017

Las muertes violentas comprenden varias modalidades, encontrándose entre ellas el homicidio, asesinato y femicidio, conforme a los datos obtenidos para el análisis, cabe la comparación de los índices antes y después de la tipificación del delito, que si bien nace de la necesidad de dar fin a este problema, el homicidio a mujeres mantuvo índices similares a las cifras de víctimas de género femenino reportadas bajo el régimen del COIP, la singularización de esta figura permitió separar e identificar a partir del número total de homicidios y asesinatos de mujeres, cuantas muertes correspondían al tipo penal de femicidio, estableciendo nuevos elementos y mecanismos de sanción con un carácter más riguroso respecto a los aplicados en homicidios y asesinatos, sin embargo la estadísticas actuales no

demuestran la disminución del delito, al contrario, este fenómeno sigue latente, con niveles superiores en el primer semestre del año en curso en comparación a los periodos anteriores con registros de todo el año (DINASED,2017).

Tabla 7. Estado de los Casos de Femicidio

Estado de Casos 2014-2015		
	Año 2014	Año 2015
Resuelto	70	50
Con Boleta	18	12
Investigación	8	2

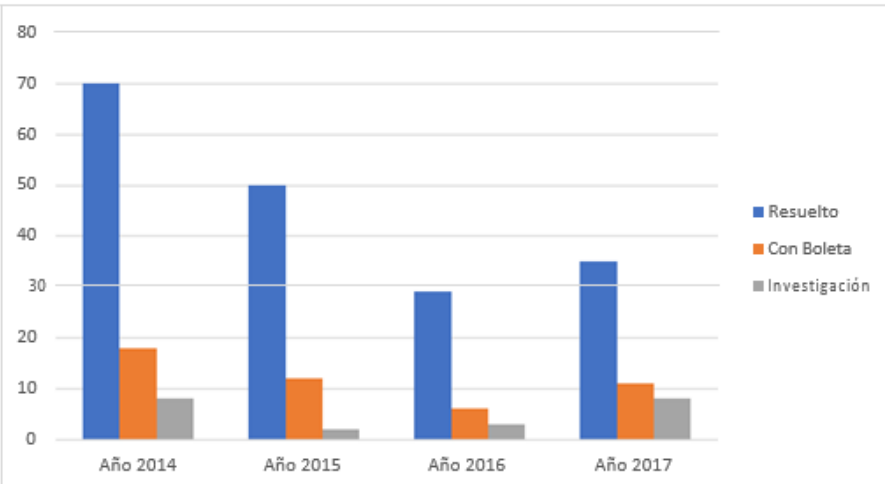
Fuente: elaborado por los investigadores en base a datos de DINASED 2015

Estado de Casos 2016-2017		
	Año 2016	Año 2017
Resuelto	29	43
Con Boleta	6	14
Investigación	3	12

Fuente: elaborado por los investigadores en base a datos de DINASED 2017

Cada uno de los casos registrados, deben ser resueltos, o encontrarse en un proceso de resolución o investigación, es así que, conforme a los datos aportados por la DINASED, se aprecia las fases en las que se encontraba los casos en cada periodo, en el año 2014 se registraron 70 casos resueltos, en 18 se obtuvo la respectiva boleta de captura, y 8 casos en investigación, en el año 2015 los casos resueltos fueron 50, 12 boletas obtenidas, y 2 casos en investigación, en los dos últimos periodos se registraron 29 casos resueltos, 6 en los que se obtuvo boleta y tres en investigación respecto al año 2016, en lo que va del año 2017 el número de casos resueltos fue de 43, las boletas obtenidas 12 y en investigación 12 casos (DINASED,2017)

Tabla 8. Casos resueltos



Fuente: elaborado por los investigadores en base a datos de DINASED 2017

Los datos analizados nos permiten determinar de qué forma ha contribuido la introducción de esta nueva figura en la legislación, los periodos estudiados reflejan que la resolución de casos ha sido exitosa con más del 50 % de ellos resueltos, y otra parte teniendo en claro la identidad del responsable del hecho punible próximo a ser capturado, sin que se considere dejar en la impunidad alguno de estos alarmantes sucesos, constituyendo así otro aspecto importante a comparar en cuanto periodos anteriores en donde no existía un seguimiento adecuado respecto a los homicidios y asesinatos de mujeres (DINASED,2017).

Tabla 9. Sitio del Suceso

Sitio del Suceso Año 2015	
Casa	42
Cuartos en Casa Rentera	3
Finca	2
Hospitales	1
Estadios	1
Mecánicas	1
Centros y Subcentros de Salud	1
Centros de Rehabilitación Social	1
Departamento, Edificio	1
Vía Publica	6
Terreno Baldío	3
Quebradas	2

Fuente: elaborado por los investigadores en base a datos de DINASED 2015

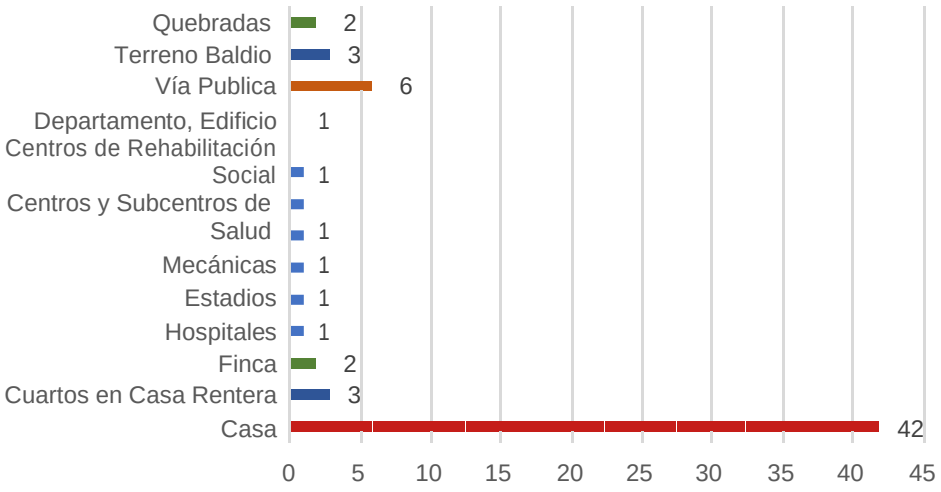
Sitio del Suceso Año 2017	
Casa	35
Cuartos en Casa Rentera	1
Centro de Rehabilitación Social	1
Finca	2
Bares	1
Hoteles	1
Otros Locales Comerciales	1
Rio	2
Terreno Baldío	3
Vía Publica	7

Fuente: elaborado por los investigadores en base a datos de DINASED 2017

Los casos de femicidio de acuerdo con la DINASED, no se han ejecutado en un sitio determinado, este delito se ha cometido en distintos lugares, en el año 2015 el sitio con mayor incidencia fue la casa propia, espacio en donde se cometieron 42 delitos, seguido de la vía publica en donde se registraron 6 casos, tanto en cuartos de inquilinato y terrenos baldíos se registraron 3 casos, en fincas y quebradas 2 casos, en Hospitales, Estadios, Mecánicas, Centros y Subcentros de Salud, Centros de Rehabilitación Social y Edificios se registró 1 caso por cada sitio. En el Año 2017 al

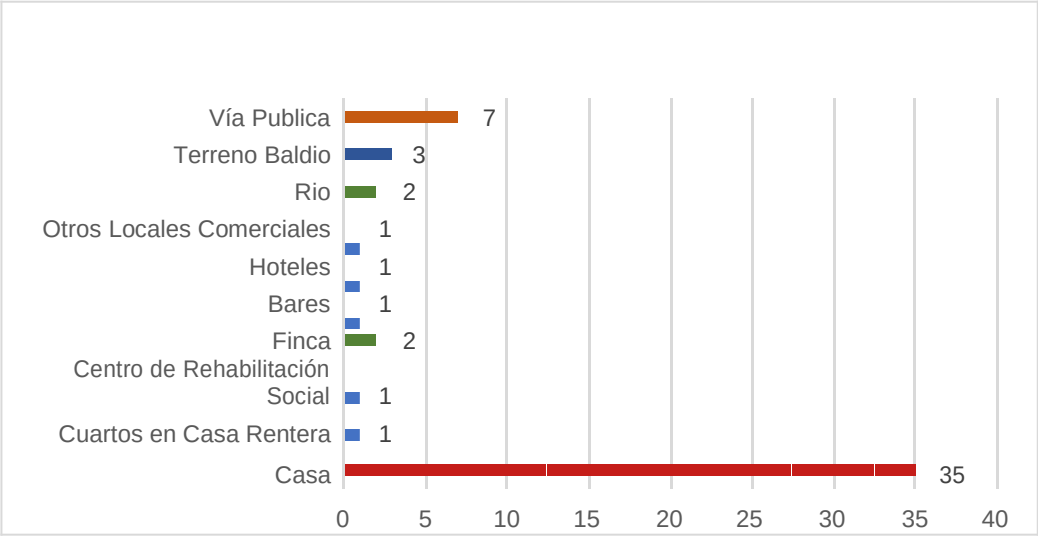
igual que el periodo antes indicado el sitio con mayor incidencia fue la casa propia con un numero de 35 casos, seguido de la vía pública con un registro de 7 casos, terreno baldío con 3 casos, tanto en fincas como en ríos se registraron 2 casos, en cuartos de inquilinato, centros de rehabilitación social, bares, hoteles, locales comerciales se reportó 1 caso por cada lugar (DINASED,2017).

Tabla 10. Sitios del suceso año 2015



Fuente: elaborado por los investigadores en base a datos de DINASED 2015

Tabla 11. Sitios del suceso año 2017



Fuente: elaborado por los investigadores en base a datos de DINASED 2017

Uno de los factores que influyen en el delito de femicidio es el sitio en que se los realiza, en los periodos de análisis se determinaron varios lugares en donde se cometieron estos casos, los datos

se siguen reflejando de esta manera, se posesiona como principal lugar de constitución de este tipo penal la casa propia ya sea de la víctima o del victimario, esto se atribuye a que en este sitio existe una relación más cercana e íntima y se considera como un ambiente más propicio para llevar a cabo el delito, a diferencia de las especulaciones sobre los índices de incurrencia en la vía pública, en donde se esperaba que la incidencia fuera menor, la realidad es distinta ya que se puede verificar que la ejecución del femicidio en calles y lugares públicos existe, superando la expectativa social, sin embargo al realizar una comparación con la cifras pertenecientes al principal lugar de consecución el número de casos es bajo, conforme a los datos investigados es evidente determinar la privacidad con la que se consuman estos actos (DINASED,2017).

Tabla 12. Motivación

Motivación Año 2015	
Sentimental	45
Maltrato	13
Emocional	4
Riñas	1
Actos de Odio	1

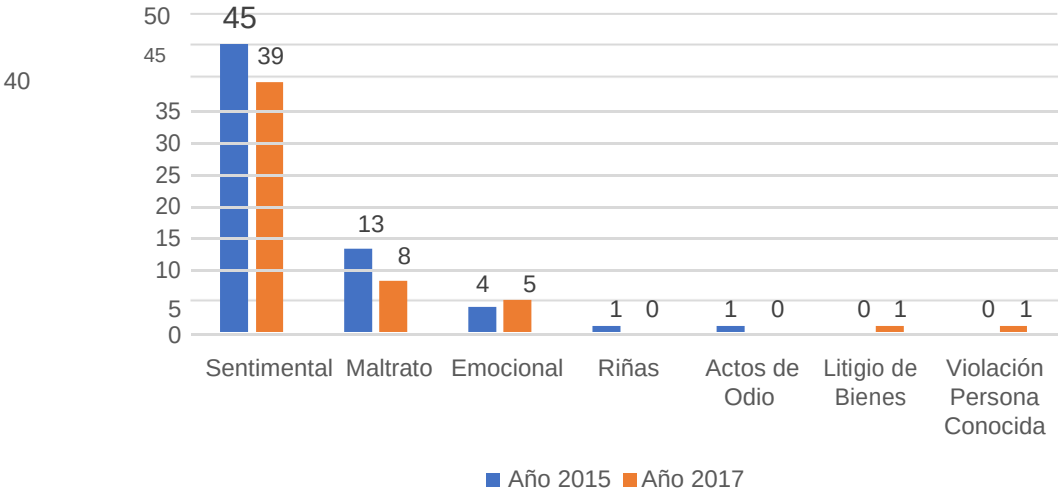
Fuente: elaborado por los investigadores en base a datos de DINASED 2015

Motivación Año 2017	
Sentimental	39
Maltrato	8
Emocional	5
Litigio de Bienes	1
Violación Persona Conocida	1

Fuente: elaborado por los investigadores en base a datos de DINASED 2017

Para la comisión de un delito existe una motivación y conforme a los datos de la DINASED los delitos de femicidio en el año 2015 tuvieron un alto índice de motivación sentimental con un numero de 45 casos, el maltrato fue el motivo central en 13 casos, en el aspecto emocional se registró de 4 casos, respecto a riñas y actos de odio 1 caso por cada motivo. En el Año 2017 se mantuvo la estimulación en cuanto al carácter sentimental con 39 casos, maltrato 8 casos, y emocional con 5 casos, de las motivaciones variaron con 1 caso por litigio de bienes y 1 caso por violación de una persona conocida (DINASED, 2017).

Tabla 13. Motivación año 2015-2017



Fuente: elaborado por los investigadores en base a datos de DINASED 2015-2017

El delito de femicidio se lleva a cabo como consecuencia de hechos ocurridos entre la víctima y el victimario, conforme a los años investigados fueron determinadas varias motivaciones para la comisión del delito, considerando como principal causa el factor sentimental enfatizado en las relaciones amorosas y posesivas vividas entre la persona vulnerada y su agresor, otro elemento a considerar es el maltrato mediante agresiones físicas hacia la mujer, que en relación a la principal motivación no ha tenido un índice relevante, pudiendo determinar que la influencia sentimental no obedece normas ni considera consecuencias (DINASED,2017).

Tabla 14. Relación de la víctima con el victimario

Relación del Victimario con la Victima Año 2015	
Conviviente	25
Cónyuge	15
Pareja Sentimental	10
Ex Conviviente	6
Madre	2
Padre	2
Ahijado	2
Yerno	1
Ex Novio	1

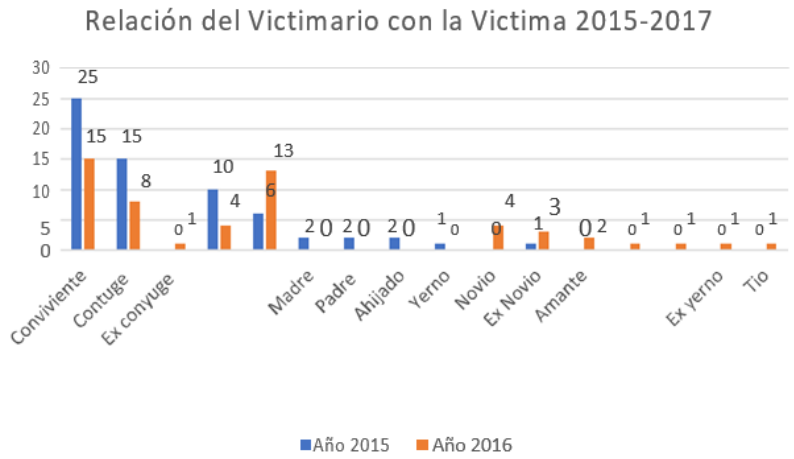
Fuente: elaborado por los investigadores en base a datos de DINASED 2015

Relación del Victimario con la Victima 2017	
Conviviente	15
Ex conviviente	13
Cónyuge	8
Pareja Sentimental	4
Novio	4
Exnovio	3
Amante	2
Victima por Conexión	1
Excompañero	1
Ex yerno	1
Ex cónyuge	1
Tío	1

Fuente: elaborado por los investigadores en base a datos de DINASED 2017

Para que se cumpla con el tipo penal de femicidio, tal como lo expresa el artículo 141 del COIP, debe existir una relación de poder entre la víctima y el victimario, en nuestro país se registraron en el año 2015 datos con los que se determinó que en primer lugar se encuentra la relación con el conviviente de la víctima registrándose 25 casos, respecto al cónyuge el número de casos fue 15, pareja sentimental 10 casos, ex conviviente 6 casos, respecto a los padres se reportaron 4 casos, 2 por cada progenitor, 2 casos en relación a ahijados, yerno y ex novio 1 caso por cada victimario. En periodo de tiempo transcurrido en el año 2017 se mantuvo en primer lugar la relación de la víctima con su conviviente y ex conviviente con cifras de 15 y 13 casos respectivamente, seguido del conyugue con 8 casos, pareja sentimental 4 casos, novio 4 casos, ex novio 3 casos, en este periodo surgen nuevas relaciones de poder como el amante con 2 casos, ex compañero, ex yerno, ex cónyuge, tío con 1 caso respecto a cada victimario (DINASED,2017).

Tabla 15. Relación del victimario con la victima 2015-2017



Fuente: elaborado por los investigadores en base a datos de DINASED 2015-2017

En base a la relación de poder, elemento primordial en la constitución del femicidio, dentro del periodo de tiempo estudiado se arrojan datos que colocan como el principal agresor al conviviente, que a su vez permite reafirmar los datos que determinan a la vivienda como el lugar con mayor incidencia en la comisión de este delito, dentro de los nexos familiares también existen casos, que teniendo en cuenta a las agresiones cometidas, se evidencia la inequidad respecto a la condición de género, al hablar de los vínculos que unen a la víctima y victimario, se refleja a la mujer dentro de un ámbito de dominio y dependencia, la relación de poder constituye un factor indispensable para que la muerte de una víctima de género

femenino sea considerada como un delito de femicidio y que a su vez no exista una confusión con homicidio o asesinato (DINASED,2017).

La tipificación en el Código Orgánico Integral Penal hizo posible evidenciar varios factores que antes de reconocer al femicidio como un tipo penal se ignoraban, sin embargo en la actualidad a más de ser establecido como un crimen y una problemática social, es señalado como un acto que conlleva ciertos elementos que dan como resultado la ejecución del delito, uno de ellos es el lugar del hecho, la motivación y la relación de las víctimas con sus agresores, factores que con anterioridad no eran estudiados y que hoy se conocen por ser analizados en la investigación de este fenómeno (Fiscalía General del Estado, 2016, pag.20).

CONCLUSIONES

- Conforme a la investigación y estudio de datos podemos concluir que la ausencia de la figura del femicidio durante la vigencia del Código Penal imposibilitó el conocimiento de esta realidad, limitando al Estado ecuatoriano en el desempeño de su rol frente a la problemática, que al no contar con los elementos necesarios buscó un instrumento que le permita controlar este fenómeno, debido a la necesidad social y posteriormente al constituirse el COIP se tipifica al femicidio con el fin de establecer una regulación específica a la muerte de mujeres que tuviere como causal su condición de género y la relación de poder. (COIP, 2014, pag.25)
- El impacto jurídico generado por la tipificación de este delito radica en la eficacia de la norma, que si bien ha contribuido con las instituciones judiciales en la resolución de casos, el índice de cifras bajo la modalidad de femicidio se ha mantenido desde su tipificación, deduciendo así la existencia de un efecto positivo en el ámbito judicial, ya que el Estado se vio en la necesidad de incorporar políticas públicas, que permitan tanto una rigurosa persecución como una ardua investigación de este delito por parte de las autoridades, sin embargo no se ha logrado generar un declive significativo en las cifras, determinando finalmente que el impacto de la tipificación del femicidio en la comisión del delito, se ve reflejado en las medidas legislativas y judiciales que se han adoptado para sancionar, evitando que la impunidad prevalezca, sin que se pueda considerar un cambio en el aspecto social (Fiscalía General del Estado, 2016, pag.14).

REFERENCIAS

Alicia Husni, M. F. (2008). *Familias en litigio.* Buenos Aires: Lesis Nesis.

Andrade, P. (2001). *Sinónimo de discriminación.* Quito: Serie investigativo.

Arocena, G. (2010). *El delito de femicidio.* Buenos Aires: Julio Cesar Faira.

Bejarano, M. (2014). El feminicidio es solo la punta del iceberg. *Scielo*, 9.

Buompadre, J. E. (2013). *Violencia de genero, femicidio y derecho penal.* Cordova: Averoni.

Cesano, G. A. (2013). *El delito de femicidio. Aspectos políticos, criminales y análisis dogmático jurídico.* Buenos Aires: B de F.

Cobo, R. (2010). Individualidad y crisis de la identidad femenina. *Scielo*, 8-9.

FGE. (2016). *Femicidio análisis penológico.* Quito: FGE.

Franzoi, N., Godoy Serpa da Fonseca, R., & Guedes, R. (2011). Violencia de género: concepciones de profesionales de los equipos de salud de la familia. *Scielo*, 5-6.

Ley 180. (2014). *Ley 180.* Quito: Nacional.

Ley 449. (2008). *Ley 449.* Quito: Nacional.

Martín, T. P. (2012). *www.elderecho.com*. Obtenido de http://www.elderecho.com/penal/femicidio-feminicidio_11_360055003.html

Organizaciones de las Naciones Unidas . (2011). *Declaración de la violencia contra la mujer.* Viena: ONU.

Parada, M. P. (2010). *Violencia de genero.* Caracas: Texto C.A.

Santander, I. A. (2013). *Justicia de género.* Bogotá: Temis S.A.

Soto, L. O. (2011). *El femicidio.* Quito: Jurídica del Ecuador.